

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 325.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Habiendo regresado á esta capital de donde, con autorizacion superior, se hallaba ausente el Excmo. Señor Gobernador de la provincia, con esta fecha le hago entrega del mando que interinamente he desempeñado durante su ausencia, en virtud de lo dispuesto por el art. 13 de la vigente ley provincial.

Córdoba 22 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Habiendo regresado á esta capital, despues de haber hecho uso de la autorizacion que, para ausentarme de ella, tuvo á bien concederme el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con esta fecha me encargo nuevamente del mando de la provincia, que interinamente desempeñaba el Secretario de este Gobierno, en consonancia con lo que preceptúa el art. 13 de la ley provincial vigente.

Córdoba 22 de Junio de 1875.
El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 322.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, con las personas en

cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisicion.

Córdoba 21 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Una yegua medio plateada, marcada, tuerta del ojo derecho y una nube en el izquierdo, lucera y herrada.

Un mulo rojo, cerrado, listas negras en los corbejones, algo receloso y una cicatriz en el lomo.

Una potra castaña, de dos años y meses, calzada del pié derecho, con un lucero en la frente, sin herrar.

Núm. 323.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero del dinero y efectos que á continuacion se expresan, poniéndolo en su caso á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Estepa con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditaren su legítima adquisicion.

Córdoba 21 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Treinta duros colocados en unas esportillas, quince de ellos en monedas de 8 reales; cuatro en medios, uno entero y diez en pesetas; diez petacas de becerro, dos piezas de telas para pantalones de verano cada una de 25 varas, otra de quince varas, un retal de cuatro á cinco, otro id. para delantares; siendo las referidas telas de hilo de algodón, las primeras de color blanco con franja castaña y los retales aplomados con cuadros

blancos y el de los delantares azul con manchas blancas.

Núm. 324.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolas en su caso á disposicion del Inspector de orden público de esta capital con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren garantías.

Córdoba 22 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Una yegua castaña, mas de la marca, cerrada, espalmillada de haberla cogido el tren.

Un mulo negro, mediano, de cinco años, hierro R.

Los Sres. Alcaldes se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se practiquen activas diligencias en la busca y captura de los desertores Antonio Mora Dueñas, Eduardo Narvaez, Zoilo Sanchez Raya y Francisco Redondo Gorgollo, cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 21 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Media filiacion de Antonio Mora Dueñas, hijo de José y de Maria, natural de Villaviciosa, Parroquia de San José, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Córdoba, vecindado en su pueblo, Juzgado de

primera instancia de Córdoba, provincia de id., capitania general de Andalucía; nació en 11 de Febrero de 1853, de oficio del campo, edad 20 años, un mes y 20 dias: su religion C. A. R.; su estado soltero: sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular barba ninguna, boca regular, color trigueño; señas particulares ninguna. Fué quinto por Villaviciosa.

Media filiacion del soldado Francisco Redondo Gorgollo, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Pozoblanco, Parroquia de San Sebastian, provincia de Córdoba, distrito militar de Andalucía: nació en 4 de Mayo de 1852, de oficio del campo. Sus señas: Pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño. Señas particulares, una berruga en la oreja izquierda.

Media filiacion de Zoilo Sanchez Raya; hijo de Pedro y de Pascuala, natural de Taladibia, provincia de Córdoba, vecindado en Belalcázar, Juzgado de primera instancia de Hinojosa, provincia de Córdoba, capitania general de Andalucía: su religion C. A. R., su estado soltero: sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojosidem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño. Fué procedente de la segunda reserva de 1873.

Media filiacion de Eduardo Narvaez Vera; hijo de Andres y de Lucia, natural de Belmez, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Córdoba, capitania general de Andalucía: nació en 20 de Setiembre de 1852, de oficio jornalero, edad 20 años, 11 meses y dos dias: su religion C. A. R.: su estado soltero: sus señas estas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca id., color trigueño. Señas particulares, una cicatriz en la cara. Fué quinto por su pueblo.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Abril de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ignacio García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares que á continuación se espresan relativamente á las incidencias de la quinta actual y de Reservas anteriores.

Cupo de Cabra.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 101 Francisco Torres Montes.

Pedroches.

Declarar *libres* por excepción legal al 8 Bartolomé Díaz Regalón, y por defecto físico al 13 Antonio Gutierrez Conde.

Rambla.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepción legal al 22 Aurelio Fernandez Requena.

Luque

Declarar *libre* por excepción legal al 16 Francisco Ortiz Duran.

Córdoba.

Declarar *soldado pendiente* de la compulsión de un certificado al núm. 553 Miguel Cabrera Piédrola.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 103 Tomas Guzman Montes.

Primera Reserva de 1874.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 80 Hilario Valverde Cabello.

Segunda Reserva de 1874.

Córdoba.

Declarar *libre* por defecto físico al 148 Juan Torres Jaen.

Reserva de 1873.

Estepa.—(Sevilla.)

Declarar *soldado definitivo* á José Borrego Perez, y participar este fallo á la Comisión provincial de Sevilla.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Sesión del 19 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares que á continuación se espresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y Reservas anteriores.

Villaviciosa.

Declarar *libres* por excepción legal al núm. 1.º Marcelino Mariscal Damian, y al 4 Severo Martinez Sanchez.

Carcabuey.

Declarar *soldado definitivo* al 19 Alvaro Rojas Diaz, y *libre* por excepción legal al 22 Valerio Oteiza Valverde.

Fernan-Nuñez.

Declarar *libre* por excepción le-

gal al 10 Ildefonso Alvarez Moral. La Carlota.

Declarar *soldado definitivo* al 9 Juan Martínez Rodriguez.

Fuente-Obejuna.

Declarar *libre* por excepción legal al 53 Pedro Rodriguez Ramos. Rute.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 59 Manuel Gomez Aranda.

Almedinilla.

Declarar *soldado definitivo* al 23 Julio Muñoz Montes.

Belalcázar.

Declarar *libres* por excepción legal al 4 Antonio Jimenez Jurado y 23 Francisco Pascual Hidalgo.

Lucena.

Declarar *libre* por excepción legal al 10 Francisco Cañete Gutierrez.

Villanueva del Duque.

Declarar *libres* por excepción legal al 2 Juan Benitez Salado, 6 Juan Sanchez Salado, 11 Julian Salvador Medina y 18 José Ruiz Medina; *soldados definitivos* al 8 José Rodriguez Medina, 23 Bartolomé Rodriguez y 24 Manuel Rodriguez Benitez.

Suspender hasta la sesión inmediata el fallo relativo al mozo núm. 15 Jacinto Romero Mansilla.

Oficiar al Alcalde para que instruya expediente de prófugo al mozo núm. 7 Juan Gomez Medina.

Tercera Reserva de 1874.

Cabra.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 567 José Caballero Hernandez.

Oficiar al Alcalde para que haga comparecer ante la Comisión provincial á los mozos de la expresada Reserva comprendidos con los números 34, 438, 123, 449, 311, 376, 177, 25, 211, 210 y 302, como igualmente á Rafael Moñiz, Rafael Marquez, Francisco Alguacil Alvarez y Francisco Ortiz.

Tercera Reserva de 1874.

Priego.

Declarar *pendiente* del fallo del Ayuntamiento al 461 Antonio Ruiz Zueros.

Segunda Reserva de 1874.

Galineros.—(Soria.)

Declarar *soldado definitivo* á Segundo Bravo Callejas y comunicar este fallo á la Comisión provincial de Soria.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Sesión del 24 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares que á continuación se espresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y reservas anteriores.

Cupo de Rute.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 3 Amador Luque Tirado y 32 Salvador Campos Porras.

Iznajar.

Idem id. al 21 Bartolomé Roland Cordon.

Fernan-Nuñez.

Idem id. al 12 Juan Maria Fuentes Romero.

Montilla.

Declarar *soldado pendiente* de la compulsión de un certificado al 18 Juan Urbano Luque, y *libres* por excepción legal al 5 Francisco Perez Leva, 73 José Delgado Leiva, 77 Francisco Arroyo Castilla, 108 José Sanchez Velasco y 100 José Lucena Jordano.

Castro del Rio.

Declarar *libres* por excepción legal al 31 José Elias Perez y 46 Juan Herencia Mármol.

Rambla.

Idem id. al 2 Rafael Marin Torrico, 20 Ramon Acosta Gomez y 36 José Reyes Garcia.

Bujalance.

Declarar *soldado definitivo* al 58 Juan Bocero Palacios.

Pedroche.

Declarar *libre* por excepción legal al 4 Antonio Gomez Escribano.

Montemayor.

Idem id. al 12 Manuel Sanchez Heredia.

La Carlota.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 34 Francisco Wals Lopez.

Aguilar.

Declarar *libres* por excepción legal al 33 Miguel Mejias Pedraza y 51 Rafael Gomez Muñoz.

Fuente-Obejuna.

Declarar *libre* por excepción legal al 22 Baltasar Peña Heras.

Admitir como sustituto del número 49 Antonio Molero Rodriguez, á su hermano Manuel.

Belmez.

Declarar *soldado pendiente* del reconocimiento de un hermano al 3 Victor Torrico Montenegro.

Revollar.—(Soria.)

Declarar *soldado definitivo* al 4 Bonifacio Gomez Aceña.

Molinos de Razoncillo.—(Soria.)

Idem id. al 3 Pascual Saus Alvarez.

Tercera Reserva de 1874.

Riosalido.—(Guadalajara.)

Idem id. al 10 Lorenzo Muñoz Ortega.

Tercera Reserva de 1874.

Santa Ella.

Declarar *soldado definitivo* al 33 Angel Aguilar Morillo.

Tercera Reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar *libres* por excepción legal al 48 Juan Perez Serrano y 49 Antonio Cordero Castillo.

Segunda Reserva de 1874.

Lucena.

Declarar *soldado condicional* al 55 Antonio Rojas Guerrero.

Tercera Reserva de 1874.

Lucena.

Declarar *soldados definitivos* al 267 Antonio Cañete Cabello y 424 Francisco Torres Rojas.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 495 Manuel Lara Corpas.

Tercera Reserva de 1874.

Montilla.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 551 José Urbano Polo.

Reserva de 1873.

La Carlota.

Declarar *soldado definitivo* al 33 Antonio Montenegro Martinez.

Segunda Reserva de 1874.

Pozoblanco.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 54 Miguel Diaz Herruzo.

Segunda Reserva de 1874.

Aguilar.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepción legal al 105 Antonio Varo Doblas.

Segunda Reserva de 1874.

Rambla.

Declarar *soldado definitivo* al 33 Antonio Marquez Rojas.

Tercera Reserva de 1874.

Cañete.

Declarar *soldado definitivo* al 14 Miguel Olmo Melero, y *soldado pendiente* de acreditar su excepción legal al 13 Elias Moyano Vargas.

Tercera Reserva de 1874.

San Sebastian.

Declarar *soldados definitivos* al 1 Santiago Falder y Camer y al 8 Juan Petidier Pino; *pendiente* de acreditar su excepción legal al 3 Agustín Rider Garcia, y *libre* por excepción legal al 6 Sebastian Roils Giraldo.

Segunda Reserva de 1874.

Puente Genil.

Declarar *soldado definitivo* al 59 Antonio Carmona Ibañez.

Tercera Reserva de 1874.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al 833 Antonio Cintero.

A seguida se acordó tomar nota de varios mozos que en este día se presentaron y que por lo avanzado de la hora no se pudieron dictar los fallos respectivos á los mismos, dejando por lo tanto su resolución para la sesión inmediata.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Núm. 315.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, con fecha 16 del actual

dice á esta Administracion lo que sigue:

«Autorizada esta Direccion general por Real órden de 12 del actual para adquirir las cédulas personales que se consideren necesarias en el próximo año económico; la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio y confia en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente antes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido. Pero como en la esfera legal podria causar perjuicios á los particulares la falta de cédulas en los dias que trascurren antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que vá á empezar; este centro directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75, se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y quince dias despues; en la inteligencia de que transcurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874 á 75, quedarán nulas y de ningún valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.»

Lo que esta Administracion anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 19 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 283.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber. Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca a subasta el arbitrio municipal establecido sobre el uso voluntario de pesos y medidas que se devengue en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, consistente en veinte y cinco céntimos de real en cada arroba de líquidos y fanega de granos, é igual cantidad por el uso de la romana y peso; bajo el tipo de cuatro mil pesetas y con arreglo á las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El único remate tendrá efecto á la una de la tarde del dia veinte y cinco del corriente mes en estas casas consistoriales, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 284.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á subasta los dere-

chos que devengue el consumo de aguardiente que se verifique en esta ciudad y su término municipal, en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, con sujecion á las tarifas y reglas administrativas consignadas en el Real decreto de ocho de Mayo último, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas y con las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá efecto á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del corriente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 285.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á subasta los derechos que devengue el consumo de aceite de comer y arder que se verifique en esta ciudad y su término municipal en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, con sujecion á las tarifas y reglas administrativas, consignadas en el Real decreto de ocho de Mayo último, bajo el tipo de treinta mil pesetas, y con las condiciones que resultarán del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá efecto á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del corriente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 286.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta el arbitrio municipal establecido sobre la ocupacion de puestos en las plazas y vias públicas por los vendedores de todas clases, que se devengue en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, consistente en cincuenta céntimos de peseta por cada carro cargado, veinte y cinco céntimos id. vacío, veinte y cinco céntimos por carga de bestia mayor ó menor, doce y medio céntimos por cada fraccion de carga, y cincuenta céntimos por arroba de pescado; celebrándose un solo remate que tendrá efecto á la una de la tarde del dia veinte y cinco del corriente, bajo el tipo de once mil setecientos cinco pesetas, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Por mandato de S. S., Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 287.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á subasta los derechos que devengue el consumo de vino, que se verifique en esta ciudad y su término municipal en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, con sujecion á las tarifas y reglas administrativas consignadas en el Real decreto de ocho de Mayo último, bajo el tipo de ocho mil sesenta y seis pesetas, y con las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá efecto en las casas consistoriales á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del corriente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 296.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a subasta el derecho que devengue el consumo de Jabon duro y blando que se verifique en esta ciudad y su término municipal durante el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, consistentes en siete céntimos de peseta por quilógramo y recargo del ciento por ciento, con sujecion á las reglas administrativas, consignadas en el Real decreto de ocho de Mayo último, bajo el tipo de cuatro mil ochocientos treinta pesetas ochenta y cuatro céntimos, y con las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá efecto en estas casas consistoriales á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del corriente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 298.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia y con destino á cubrir el déficit del Presupuesto municipal y el Contingente del Tesoro y Provincial, se saca á subasta el derecho de un cuarto sobre cada libra carnicera de pan, que se consuma en esta ciudad y su término municipal, en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, bajo el tipo de cincuenta mil

pesetas, con sujecion á las reglas administrativas, consignadas en el Real decreto de ocho de Mayo último, y á las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá efecto en estas casas consistoriales á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del corriente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo establecido.

Cabra 17 de Junio de 1875.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 306.

Alcaldia constitucional de Adamuz.

Don Pedro Galan Vega, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se subasta el servicio del alumbrado público de la misma respectivo al año económico venidero, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas capitulares á las doce de la mañana del dia veinte y ocho del presente, bajo las espresas condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Adamuz 15 de Junio de 1875.—Pedro Galan Vega.

Núm. 307.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

Don José Prieto Roldan, primer teniente de Alcalde en esta villa y Presidente interino de su Ayuntamiento constitucional.

Debiendo arrendarse en pública licitacion los arbitrios establecidos por la junta municipal de la misma con destino á cubrir los gastos del presupuesto ordinario de 1875-76, se ha dispuesto que el remate de los que á continuacion se expresan se verifique con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones, que desde este dia obrar de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan examinarlos los que lo estimen oportuno.

Primeramente el libre uso de la medida de granos y de la romana por todo el año económico citado, y bajo el tipo de mil ochocientos diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

El de la medida del aceite por igual tiempo, y doscientas ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos.

El arbitrio impuesto sobre el ramo de cargas que se presenten á la venta en la plaza pública por indicado tiempo y tipo de setecientos cincuenta pesetas.

El derecho sobre las reses que se inmolen en el matadero público por el mismo periodo y tipo de cien pesetas.

Y por último el arbitrio que se establece sobre el degüello de cerdos en esta villa y la aldea de Badofresno, por un año que principiará á contarse desde el primero de Octubre del corriente y terminará en igual día del venidero, bajo el tipo de seiscientas setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta se celebrará en estas Casas Capitulares en dos actos, que tendrán lugar los días veinte y cuatro y veinte y cinco del mes de la fecha, de diez á doce de la mañana, el primero de pujas llanas y el segundo de diez ó cinco por ciento sobre la cantidad en que quede citado primer acto, y ambos con las formalidades de costumbre, debiendo advertir que no se admitirá proposición á persona que no se presente con fiador ó garantía suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

Encinas Reales 18 de Junio de 1875. — José Prieto Roldan. — Joaquín Roldan, Secretario interino.

Núm. 308.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

ANUNCIO.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia accionado de doble número de contribuyentes, en que se hallaban representadas todas las clases de la población, ha acordado con arreglo á los artículos 14 y 15 de la Instrucción, el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y carne de hebra para el próximo año económico de 1875 á 76.

Del mismo modo acordó el arriendo de los derechos impuestos sobre la degolladura de cerdos. Estos arriendos han de verificarse los días 24 y 29 del corriente de 10 á 12 de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedroche 14 de Junio de 1875. — José Morillo Tirado. — José Francisco Moreno, Secretario.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y doble número de vecinos, en representación de todas las clases de la población, el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de almotacen de esta villa y los derechos sobre cereales y legumbres, ha señalado los días 24 y 29 para su arriendo en subasta pública bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Pedroche 14 de Junio de 1875. — José Morillo Tirado. — José Francisco Moreno, Secretario.

Núm. 312.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

Edicto.

Don Antonio Torres y Torres, Alcalde de esta villa de Blazquez.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico próximo venidero de 1875 á 76, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la fecha, atendiendo lo avanzado del tiempo y que está reclamado por la Administración económica, en cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravios.

Blazquez 18 de Junio de 1875. — Antonio Torres y Torres. — P. O., Juan José Rueda.

Núm. 314.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Alvaro Sanchez Lira, Alcalde del Ayuntamiento de Espiel.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el próximo año económico de 1875 á 1876, la corporación municipal ha acordado se publique por quince días contados desde esta fecha según previene el artículo 139 de la ley municipal.

Espiel 13 de Junio de 1875. — José Alvaro Sanchez. — Basilio Manso, Secretario.

Núm. 316.

Alcaldía constitucional de Lucena.

El día veintisiete del corriente á las doce de su mañana y en el salon capitular de esta ciudad tendrá lugar la subasta para la adjudicación del servicio de alumbrado público de la misma y su aldea aneja de Jauja durante el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, por el tipo de doce mil doscientas diez pesetas y con sugestión al pliego de condiciones que obra en el expediente de razon, espuesto á los que quieran examinarlo en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, admitiéndose des-

pues posturas á la baja durante una hora y tomando por tipo la que resultare mas beneficiosa á los intereses del comun, á todos los que tomen parte en la licitación.

Lucena 18 de Junio de 1875. — El Alcalde P. D., José de Alba. — El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 319.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Don Francisco José Borrego y Quero, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: que hallándose concluido el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, respectivo al próximo año económico de 1875 á 76, se anuncia al público para oír de agravios, por término de quince días á contar desde esta fecha; y para que legue á conocimiento de los contribuyentes se publica por medio del presente en Cañete las Torres á 13 de Junio de 1875. — Francisco José Borrego.

Núm. 320.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Habiendo aparecido en el sitio de Góngora, de este término municipal, un novillo sin dueño conocido, se anuncia por medio del presente, para que la persona á quien pertenezca pueda presentarse en esta Alcaldía á reclamarlo.

Villanueva de Córdoba 18 de Junio de 1875. — El Alcalde, Bartolomé Sanchez y Lopez.

JUZGADOS

Núm. 299.

Juzgado municipal de Cabra.

Don Fulgencio Maria de Heredia Cabrera y Vida, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 3367 vecinos y su radio ó estension de su término comprende aproximadamente por la parte de Norte 15 kilómetros, por la de Sur unos 5, por la de Poniente unos 10 y por la de Oriente otros 10 kilómetros: se celebran aproximadamente unos treinta juicios verbales, veinte y tres de conciliación, ciento de faltas

y sobre novecientas inscripciones. El Secretario cobrará anualmente por término medio trescientas setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos que se previenen en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cabra 9 de Junio de 1875. — Fulgencio Maria de Heredia Cabrera. — El Secretario suplente, Enrique Casamayor y Gimenez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento. Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Pacheco y D. Antonio Garcia Longoria, Administrador de Hacienda pública el primero é Interventor el segundo que fueron de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración de la Renta del Sello del Estado de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1875. — Manuel Tomé.

Núm. 317.

Comision principal de ventas de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Rectificación.

Al anunciarse la subasta para el día 15 de Julio próximo, en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 299 del Viernes 4 del corriente, de una hacienda de olivar situada en el Arraizanal, término de Cabra, de mayor cuantía, se dice por un error que le corresponde el núm. 1208 de inventario de Beneficencia, y debe entenderse que es el núm. 1028 el que le pertenece legítimamente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Junio de 1875. — El comisionado principal de ventas de bienes nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.